



REF.: PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RAD.: 080014053013-2022-00778-00
DTE.: BANCO GNB SUDAMERIS S.A. NIT 860.050.750-1
DDO.: JOSE DEL ROSARIO GUZMAN CASTRO C.C. No. 7.928.617

Señora Jueza: Me permito informarle que en el proceso de la referencia el apoderado actor aportó la última diligencia de notificación sin resultado, donde se denota que la dirección no existe. Solicita el emplazamiento de la parte demandada, recalcando que no tiene donde ubicar a la referida parte.

Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre 21 del 2023

RUBÉN D. DELGADO GALEZO.
SECRETARIO



REF.: PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RAD.: 080014053013-2022-00778-00
DTE.: BANCO GNB SUDAMERIS S.A. NIT 860.050.750-1
DDO.: JOSE DEL ROSARIO GUZMAN CASTRO C.C. No. 7.928.617

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, noviembre veintiuno (21) de Dos Mil Veintitrés (2023).

ASUNTO:

Procede el Despacho a pronunciarse teniendo en cuenta la solicitud de emplazamiento impetrada por el apoderado de la parte actora.

PREMISA NORMATIVA:

Ley 1564 de 2012. Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

PREMISA FÁCTICA:

Revisada la actuación surtida en el caso que nos ocupa, se observa que el apoderado judicial de la parte actora allegó constancias de las diligencias de notificación dirigidas a la parte demandada sin resultado alguno. Puntualiza que bajo la gravedad de juramento que desconoce donde poder ubicar a la parte demandada.

Vistas así las cosas se dispondrá emplazar a la parte demandada **JOSE DEL ROSARIO GUZMAN CASTRO**.

Como consecuencia, se ordenará *reseñar en la plataforma TYBA a la parte demandada como persona emplazada y se habilite para consulta de procesos e igualmente, publicar en la página WEB de la Rama Judicial en el micrositio desinado para este Despacho, la citación, emplazamiento antes ordenado, con hipervínculos de acceso directo para descargar autos.*

El emplazamiento se entenderá surtido 15 días después de haberse materializado la publicación ordenada en líneas arriba, para lo cual, se dispondrá que secretaria realice los registros y publicaciones en la web.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. Emplácese a la parte demandada señor **JOSE DEL ROSARIO GUZMAN CASTRO**, a fin de que comparezca al Despacho por si misma o por intermedio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto adiado 4 de agosto de 2021 a través del cual se libró mandamiento de pago en su contra en el proceso de la referencia.
2. **Reséñese en la plataforma TYBA** a la parte demandada señor **JOSE DEL ROSARIO GUZMAN CASTRO** como persona **emplazada y habilítese para consulta de procesos**.
3. **Publíquese en la página WEB de la Rama Judicial**, en el micrositio designado para este Despacho, el emplazamiento ordenado a la demandada señor **JOSE DEL ROSARIO GUZMAN CASTRO**.
4. Se entenderá surtido el emplazamiento 15 días después de haberse realizado la publicación antes ordenada. Por rol secretarial, géstense de manera simultánea los registros y publicación en la WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA ALICIA BARRERA LUQUE
JUEZA

Firmado Por:
Rosa Alicia Barrera Luque
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 013
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **336f0c6bf6aec6d8eeb19fbb92f37ce2c7b51cd9ac8e801c4f5b4679ec8d9502**

Documento generado en 21/11/2023 09:34:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>